

ACUERDO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA

Con fundamento en los Artículos 99, 100 y 101 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento, "El H. Ayuntamiento" de Trincheras, emite el presente Acuerdo para ejecución de Obras por Administración Directa, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento establecen que en el ámbito municipal es el Ayuntamiento quien está facultado para ejecutar las obras que han de llevarse a cabo a través de administración directa.

II.- Que el Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública del Estado de Sonora aprobó la inversión correspondiente a la Obra que ejecutará el Ayuntamiento de Trincheras a través de la Dirección de Obras Publicas de Trincheras, Sonora; que ampara el presente documento, mediante **Oficio de Liberación No. CECOP-TSAM-24-096** de fecha **31 de diciembre de 2024** por un monto de **\$355,655.64**.

III.- Que el Ayuntamiento de Trincheras cuenta con la organización, el personal técnico, administrativo y trabajadores, así como la maquinaria y el equipo de construcción que se requiera para ejecutar por Administración Directa los trabajos a que se refiere la autorización citada en el considerando inmediato anterior.

IV.- Que se ha elaborado el proyecto, Presupuesto, Planos, Especificaciones y Programas de ejecución de la obra materia de este Acuerdo, mismos que se anexan al presente, formando parte integral del mismo.

V.- Que en virtud de que este H. Ayuntamiento cuenta con la Organización y elementos de trabajo mencionados y a fin de aprovechar debidamente dichos recursos, es conveniente y redundante en beneficio económico de la realización de la propia obra que el H. Ayuntamiento de Trincheras ejecute por Administración Directa la Obra que se describe en el Acuerdo Primero de este documento, por lo que ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - El H. Ayuntamiento de Trincheras realizará durante el presente año, por Administración Directa y utilizando el personal, maquinaria y equipo de construcción con que cuenta, la ejecución de la siguiente obra:

"Construcción de Guarniciones tipo "I" ubicado en calle Ferrocarril entre Narcizo Mendoza y Benito Juárez en la localidad de Trincheras".

Descripción de la Obra: Construcción de guarnición tipo "I" sección 15x20x40 cm a base de concreto F'C=200 kg/cm², incluye: tratamiento del terreno, cimbra, descimbra, colado, vibrado, juntas de celotex de 1/2" @4mts, curado y todo lo necesario para su correcta ejecución.

SEGUNDO. - Se anexa el Proyecto, Presupuesto, Especificaciones y Programa de Ejecución de la Obra, aprobados por el Comité de Planeación Municipal, formando parte del presente documento.

TERCERO. - El importe total de la obra es por la cantidad de: **\$324,758.31 (son trescientos veinticuatro mil setecientos cincuenta y ocho pesos 31/100 M.N.)**. Mas el 16 % de I.V.A.: **\$30,897.33 (son treinta mil ochocientos noventa y siete pesos 33/100 M.N.)**. Dando un monto total a ejercer durante el presente

ejercicio por: \$355,655.64 (son trescientos cincuenta y cinco mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 64/100 M.N.). Cabe aclarar que el monto de la obra se estructura de la siguiente manera: CECOP aportará \$302,307.30 (son trescientos dos mil trescientos siete pesos 30/100 M.N.) y el "H. Ayuntamiento" \$53,348.34 (son cincuenta y tres mil trescientos cuarenta y ocho pesos 34/100 M.N.).

CUARTO. - Los trabajos referentes a este Acuerdo se iniciarán el día 03 de febrero del 2025 y se concluirán el día 15 de marzo del 2025 de acuerdo al Programa de ejecución aprobado por el Comité de Planeación Municipal de Trincheras.

QUINTO. - La inversión total a que se hace referencia en el Considerando I, del presente Acuerdo, es la máxima que se debe ejercer y no podrá variar, salvo que el Consejo Municipal para la Concertación de la Obra Pública autorice por escrito la modificación respectiva.

SEXTO. - El importe de la obra podrá comprender:

- A) El pago a personal con carácter eventual para los trabajos realizados que integran el presupuesto mencionado en el ACUERDO SEGUNDO, que forma parte del presente documento.
- B) El pago de materiales que se utilicen en la ejecución de la Obra.
- C) El pago de alquiler de equipo y la maquinaria de construcción, así como los servicios de fletes, pasajes y acarreo complementarios que se requieran para la realización de los trabajos.
- D) El pago de combustibles, lubricantes, estopa, llantas y mantenimiento menor del equipo y maquinaria de construcción que se utilizará en la ejecución de la obra.

SÉPTIMO. - La forma de pago y la comprobación de las erogaciones se ajustarán a las disposiciones contenidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento.

OCTAVO. - Envíese copia del presente Acuerdo y la documentación derivada del mismo al Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública, a fin de dar cumplimiento a los compromisos contraídos en el Convenio para el Establecimiento y Operación del Programa Estatal de Concertación para la Obra Pública Concertada y el Acuerdo CECOP – H. Ayuntamiento de Trincheras y demás consideraciones establecidas en la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento.

Trincheras, Sonora, a 07 de enero del 2025.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



C. LUZ MARIA PORTILLO TREJO



EL PRESIDENTE MUNICIPAL



C. RAFAEL MURRIETA MATA

